

**M.R.R.H.H. No. 055/2020**

PARA: Personal de CONSUCOOP

DE: Lic. Isabel Castillo  
Jefe de Recursos Humanos



ASUNTO: Teletrabajo por medios electrónicos

FECHA: 27 de abril de 2020

Por este medio y de conformidad a lo establecido en los Decretos Legislativos 31-2020 artículo 8 que establece: que Los Empleados de cualquier entidad pública o privada pueden desarrollar sus labores total o parcialmente a distancia de su local de trabajo empleando las tecnologías de la información y la comunicación, debiendo laborar la cantidad de horas o desarrollar la actividad máxima de horas señaladas en la legislación laboral; 33-2020 artículo 38 que reforma la Ley de Firmas Electrónicas; así como el PCM-036-2020 emitido por el Presidente de la Republica en Consejo de Secretarios de Estado, mediante el cual se habilita días y horas para teletrabajos y por medios electrónicos.

Por lo antes descrito se les informa que todas y todos los empleados de este Consejo deben realizar **las funciones que les asigne su Jefe inmediato**, debiendo cumplir con el tiempo prudencial para realizar el mismo, debiendo estar pendientes de su correo electrónico Institucional, así como también contestar las llamadas y mensajes de su Superior inmediato. Así mismo deberán de ir por sus instrumentos de trabajo (computadora, papeles de trabajo, sello, papel membretado etc.) a la oficina, el día que les corresponda circular, debiendo tomar las medidas de bioseguridad indicadas por SINAGER.

Recordándoseles que a la fecha el CONSUCOOP ha realizado el pago de salarios en tiempo y forma, por tanto, es nuestra obligación cumplir con nuestra labor y compromiso con la Institución.

Atentamente,